



CONTRATO No. 13/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 05/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2016
SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS
DESECHOS BIO-INFECCIOSOS AÑO 2016
BIOCAM TECNOLOGIA, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, actuando en nombre y representación del **"HOSPITAL NACIONAL GENERAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA" NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **OCHOCIENTOS DIECINUEVE** de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, **por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil quince** se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL y GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO**, mayor de edad, el domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien actúa como Administrador Único Suplente de la Sociedad **BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOCAM TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de **AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ** e inscrita en el Registro de comercio al número **UNO** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades el día veinticinco de junio de dos mil cinco. Personería que se comprueba con **CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE**, dado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez, otorgado por Demetrio Alexander Palacios, Secretario de Asamblea, el cual tendrá un tiempo de duración de **CINCO AÑOS**, e Inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades el día veinticinco de noviembre de dos mil diez. Que en el transcurso del presente



instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el **"Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-Infeciosos año 2016"** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO: 81210018 SOLICITAN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, OFRECEN: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS AÑO 2016.	KILOGRAMO	32.000	\$ 0.66	\$ 21,120.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 21,120.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia para la Contratación por Libre Gestión No. 05/2016; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha once de diciembre de dos mil quince; g) La Resolución de Adjudicación No. 10/2016 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato._

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y EJECUCION DEL SERVICIO. El Plazo para el **"Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-Infeciosos año 2016"**, será de **DIEZ MESES** desde el mes de **enero al mes de**



octubre de dos mil dieciséis, pudiendo iniciar la prestación del **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-Infeciosos año 2016**, aun cuando no haya sido firmado el contrato, bastara con que la Resolución de Adjudicación este ya en firme.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

El servicio de Recolección y Transporte, de los Desechos Bio-infecciosos generados por el Hospital consistirá en trasladar aproximadamente 32,000 Kilogramos anual, , visitándose de Lunes a Sábado, excepto el día domingo en horario de 8:00 am a 11am dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento, desde las instalaciones del Hospital hacia la planta de tratamiento ubicada en el Relleno Sanitario de MIDES. SEM, DE C.V, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Nejapa en donde serán recibidos para su procesamiento y así garantizar el tratamiento adecuado para no contaminar el medio ambiente, el servicio se ejecutará en el periodo de enero a octubre 2016.

A) CRITERIOS TECNICOS PARA EL TRANSPORTE. Los desechos serán retirados del centro de acopio temporal de desechos del Hospital, por nuestro personal, posteriormente serán transportados y envasados en cajas rojas las cuales estarán previamente en viñetas por personal designado por el hospital. Los desechos catalogados como PUNZOCORTANTES (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (botellas plásticas) y posteriormente depositados en las cajas rojas. Al momento de la recolección, los desechos Bio-infecciosos serán pesados en presencia de ambas partes, registrando en un comprobante el peso neto de cada una de las cajas o bultos, dicho comprobante deberá contener como mínimo: fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre del transportista. Dicho comprobante será firmado por el responsable de la entrega en el Hospital a quien se le proporcionará una copia del comprobante del peso.

II. CRITERIOS TECNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS. El vehículo que prestará el servicio es de uso exclusivo para la recolección y transporte de los Desechos Bio-infecciosos y tienen las siguientes características: Están previstos de un furgón refrigerado cerrado aislado de la cabina. El espacio interno del furgón de carga miden desde la superficie al techo 2 metros.



En el área interna del furgón se cuenta con un sistema de anclaje que permite sujetar los contenedores de embalaje. Las puertas traseras del furgón se abren hacia fuera y cuentan con un sistema de cierre mecánico. La superficie interna del furgón cuenta con un mecanismo para el drenaje del agua lo cual permiten sea lavado fácilmente. El vehículo de transporte tiene impreso en sus puertas delanteras y en la parte del furgón el símbolo universal de los Desechos Bio-infecciosos y lleva la frase “**DESECHOS BIOINFECCIOSOS**”. El vehículo de transporte tiene impreso en los costados el nombre de la empresa y el número de teléfono. **B) MEDIDAS DE BIO-SEGURIDAD. MEDIO DE TRANSPORTE.** Al término de cada entrega al sistema de tratamiento y disposición final, se hará uso del Sistema de Lavado y Desinfección de Contenedores Intermedios y Unidades de Transportes de Desechos Biológicos Infecciosos. Los camiones y los utensilios de protección de los empleados son lavados y desinfectados en las instalaciones del Autoclave de MIDES con solución de hipoclorito de sodio al 10% y luego se sumergen en agua caliente lo que garantiza la completa esterilización, posteriormente se dejan en una zona de secamiento, para ser utilizados al día siguiente. **C) PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN.** La tripulación del vehículo la componen un motorista y dos recolectores quienes están debidamente capacitados y basta experiencia en la manipulación y manejo de este tipo de desechos. el personal de recolección y transporte que le brindará el servicio cumple con un estricto sistema de inmunizaciones: Hepatitis “A”. “B” , Toxoide Tetánico, Cólera, tifoidea. Así mismo, se les practica periódicamente chequeos médicos y exámenes de laboratorio, rayos X, VDRI; Heces, orina. Además están equipados con equipo de bioseguridad para garantizar su protección en el desarrollo de sus actividades: uniforme, mascara full face, guantes, botas y gabachas. **III. FRECUENCIA DEL SERVICIO.** El retiro de los desechos Bio-infecciosos se realizará de lunes a sábado, excepto el día domingo en horario de 8: a.m. a 11 am, dicho horario puede variar de acuerdo a la conveniencia del hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. **IV. SUPERVISION DEL SERVICIO.** Nuestra empresa delegará un supervisor que estará disponible el día para verificar que el servicio se proporcione en los términos que se determine en este contrato. Las operaciones estarán garantizadas por un plan de supervisión y control de las actividades de recolección según detalle: Monitoreo diario de las



rutas de recolección con visitas de campo o telefónicas. Supervisión diaria y mantenimiento de los vehículos de recolección. Revisión de reportes diarios de recolección de desechos. Reuniones semanales con el personal de recolección y entrevistas y apoyo a cada uno de los clientes. **C) PLAN DE CONTINGENCIA.** Ante cualquier situación de emergencia o eventualidad en los vehículos o el personal en horario de trabajo, se ha diseñado un plan de atención para garantizar la protección del personal y del medio ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al señor **José Carlos Quinteros** mediante **Acuerdo No. 28** de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el “**Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-Infecciosos año 2016**” durante el periodo de vigencia de las garantías, e



informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 21,120.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara el Contratista por el **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-infecciosos año 2016**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del Fondo General con Cifrado Presupuestario número **2016320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del producto, número de la Contratación del Servicio, número de Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el Servicio de recolección de los



Desechos Bioinfecciosos, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según el anexo de Declaración. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios; se procederá a efectuar la Correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos año 2016.** Cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2016320530202211.**

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LIBRE GESTION.** Será por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del



valor total el contrato por Libre gestión y estará vigente por un periodo de **UN AÑO**, al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**. El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contrstista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-infecciosos año 2016**, objeto de este contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por **UN AÑO**. Dichas garantías consistirán, en fianzas EMITIDAS A TRAVÉS DE UN Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, don domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital, ubicada en km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL Y 2 COPIAS, intactas y no se deben perforar ó anillar. Para la Garantía de cumplimiento de contrato y de buen funcionamiento y calidad de los bienes, no se aceptaran cheques certificados. **AMBAS GARANTÍAS SERÁN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que



emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA. Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de reformado de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.



CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la iniciación del **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bio-infecciosos año 2016**, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA (o EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



[Handwritten signature in blue ink]

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR

Zb/..

[Handwritten signature in red ink]



SR. GUILLERMO ENRIQUE TORRUELLA RICO
REPRESENTANTE LEGAL